



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LXII

Managua, D. N., Jueves 20 de Marzo de 1958

No. 67

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DE DIPUTADOS**

Décima Cuarta Sesión de la Cámara de Diputados en la reunión extraordinaria Pág. 713

**PODER EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA**

Descargos por pagos de Dieldrinización en las costas. . . . . 717

**SECCION JUDICIAL**

Remates. . . . . 717  
 Títulos Supletorios. . . . . 719  
 Terrenos Municipales . . . . . 720  
 Notificación . . . . . 720

**PODER LEGISLATIVO**

**Cámara de Diputados**

Décima Cuarta Sesión de la Cámara de Diputado, en la reunión extraordinaria a que fué convocado el Congreso Nacional, por Decreto Ejecutivo del uno de Noviembre de 1957, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y treinta y cinco minutos de la mañana del día nueve de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

Preside el Diputado Irfas, asistido de los Diputados Morales Marengo y Medina Moreira, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además, los Diputados siguientes: Montenegro, Martínez Talavera, Castillo Alvarado, Mairena, Salinas, Vega Bolaños, Selva, Halsall, González, Navarro, Vilchez, Zamora Icaza Tijerino, Buitrago, Flores Huerta, Mungía Novoa, Fernández, Alvarez Corrales, Carión, Cerna (Juan F.), Zepeda Alaniz, Conrado Guadamuz, Jarquín, Sandoval, Collado Arce, Castillo (Salvador) y Sevilla Sacasa.

1.—El Presidente Irfas declara abierta la sesión.

2.—Se lee, se discute y aprueba, sin modificación alguna, el acta de la sesión anterior.

3.—Se da lectura al dictamen favorable sobre el proyecto de ley que autoriza al Eje-

cutivo a efectuar transferencia de partidas en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República en vigencia, hasta por la cantidad de Cuatro Mil Seiscientos Córdobas y en el Ramo de Fomento. Discutido el dictamen se aprueba por unanimidad. Así mismo se aprueba el proyecto tanto en lo general como en lo particular, en primer debate. Luego se discute y aprueba la moción del Diputado Irfas para que se le dispense al proyecto el segundo debate y todo trámite posterior.

4.—Se inicia el debate en lo particular, del proyecto de ley General sobre explotación de las Riquezas Naturales. Después de discutido, el Arto. 1.—Se aprueba con el agregado propuesto por la Comisión dictaminadora y sugerido por la Corte Suprema de Justicia, que dice así: «y se emite en cumplimiento del mandato consignado en el Arto. 88 Cn.»—Al discutirse el Arto. 2o. se aprueba que en todo el texto de la ley, tal como lo sugiere lo Comisión dictaminadora, se suprima la palabra «recurso» o se cambie la de «recursos naturales» por la de «riquezas naturales», ya que la prescripción constitucional solamente habla de «riquezas naturales».—Se discute el Arto. 3o. y se aprueba con la redacción sugerida por la Corte Suprema de Justicia y acuerpada por los dictaminadores, que es la siguiente:—«Arto 3o.—Pertenecen al Estado las riquezas naturales comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, considerado este en los términos que prescribe el Arto. 5 Cn., que carezcan de otros dueños, y las que le pertenecen de conformidad con la Constitución Política y demás leyes de la República.—Al discutirse el Arto. 4o. se aprueba la reforma que en su parte inicial sugieren los dictaminadores, suprimiendo si la palabra «aplicación», a moción del Diputado Mungía Novoa. De manera que dicho artículo queda como sigue: «Arto 4o.— Con excepción de las tierras y las aguas que se regirán por leyes especiales, son objeto de la presente ley etc».—A continuación se discuten y se aprueban, con la ya generalizada reforma respecto a la palabra «recursos», los artículos 5o., 6o., 7o. y 8o.— Al discutirse el Arto 9o. el Diputado Icaza Tijerino plantea la cuestión de que dicho artículo con la Constitución de la República, puesto que podría de-

clararse la utilidad pública en perjuicio de un propietario nicaragüense en favor de una firma extranjera, sin que hubiera mérito para tal declaración. Defienden el artículo en discusión y aclaran los conceptos de «utilidad pública», los Diputados Morales Marcano, Martínez Talavera y Sevilla Sacasa. El Diputado Buitrago expone sus dudas al respecto y pide que se estudie mejor el asunto. Puesto a votación el artículo se aprueba íntegramente con sólo dos votos en contra.

5.—El Presidente Irias cita para el día siguiente, a la hora reglamentaria, rogando una puntual asistencia, y suspende la sesión.

6.—La sesión se reanuda a las once y diez minutos de la mañana del día viernes, diez de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, presidida por el Diputado Irias, asistido de los Diputados Castillo y Medina Moreira, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente, y con la asistencia de los siguientes Diputados: Montenegro, Martínez Talavera, Cerna (Juan F.) Castillo Alvarado, Sevilla Sacasa, Mairena, González, Jarquín, Selva, Halsall, Zamora, Vilchez, Molina R., Icaza Tijerino, Alvarez Corrales, Enríquez B., Buitrago, Munguía Novoa, Fernández, Collado Arce, Conrado Guadamuz, Zepeda Alaniz, Borge y Sandoval.

7.—Después de que el Diputado Irias, declara abierta la sesión, se continúa la discusión sobre el proyecto de Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales. Después de discutido el Arto. 10 se aprueba con las reformas sugeridas por los dictaminadores, cambiando las palabras «recursos» por «riquezas» y suprimiendo la palabra «contratos». Al discutirse el Arto. 11, se aprueba la moción del Diputado Icaza Tijerino, por la cual se le agrega a dicho artículo lo siguiente: «Las leyes especiales determinarán la forma de licencias individuales para el aprovechamiento de tales riquezas con fines de subsistencia personal o familiar o con fines puramente deportivos, licencias que no podrán ser afectadas por las concesiones que se den conforme esta ley aunque se exprese que estas concesiones tienen carácter exclusivo». Sin reforma alguna, más que las generales ya aprobadas por el dictamen, y después de discutido, se aprueba el Arto. 12.

Al discutirse el Arto. 13, se aprueba con la siguiente redacción sugerida por los dictaminadores: «No podrán ser objeto de venta o arrendamiento por parte del Estado, las riquezas naturales que son objeto de la presente ley». Como artículo 14 se aprueba el que en el proyecto figura como arto. 15, pero con la redacción sugerida por los dictaminadores; en cambio, el Arto. 14 del proyecto queda suprimido. El arto. 16 del proyecto se convierte en 15, con la redacción íntegra hasta donde dice «licencias y concesiones»; el resto del artículo se leerá como

sigue: «con sólo que se sujete a los preceptos de esta ley y a las especiales que la completen y siempre que demuestre tener la capacidad técnica y financiera suficiente para iniciar y llevar a término los trabajos correspondientes». Al discutirse el Arto. 17 del proyecto, se aprueba con las siguientes reformas: la sugerida en el dictamen, por la cual del primer párrafo se suprime la frase «celebrar contratos con el Estado sobre explotación de recursos naturales, ni...» y en el acápite b), la sugerida por el Diputado Munguía Novoa, por la que tal acápite se leerá como sigue: «b) El Presidente de la República, los Ministros y Viceministros de Estado, Diputados y Senadores del Congreso Nacional, Presidente del Tribunal de Cuentas, Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, el Director General de Riquezas Naturales y los demás... etc.» Después de discutido se aprueba sin reforma alguna el arto. 18 del proyecto. En el arto. 19 se cambia la frase «requerirán de» por «necesitarán de un». Discutidos los Artos. 20 y 21, del proyecto, se aprueban íntegramente. En el arto. 22 se aprueba cambiar la frase «el contrato respectivo» por la de «la licencia respectiva». Sin reforma alguna se aprueba el Arto. 23 del proyecto. Al discutirse el Arto. 24 se aprueba cambiándole la palabra «emitirá» por «otorgará». Después de discutidos los Artos. 25 y 26, se aprueban con las únicas reformas generales del dictamen.

Discutido el Arto. 27, se aprueba con la siguiente redacción inicial del párrafo segundo: «Al expresar su aceptación el concesionario de exploración conforme lo dispuesto en el arto. 67 de esta ley, deberá especificar las obras y trabajos que se propone realizar durante la vigencia, etc.» Íntegramente se aprueba, después de discutido, el Arto. 28. lo mismo que los Artos. 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35. Al discutirse el Arto. 36 se aprueba con el siguiente cambio de redacción en la parte inicial. «El concesionario de explotación al expresar su aceptación de la concesión conforme lo dispuesto en el Arto. 67 de esta ley, deberá especificar los requisitos mínimos de los trabajos que se propone realizar para llevar a cabo etc.» Discutido el Arto. 37, se aprueba íntegramente. Al discutirse el Arto. 38, se aprueba con el cambio de «Dirección de Recursos Naturales» por «Dirección General de Riquezas Naturales». Discutido el Arto. 39, se aprueba sin reforma alguna. Se discute el Arto. 40 y se aprueba con este cambio de redacción inicial: «El Estado es dueño de todas las riquezas naturales que son objeto de la presente ley, no obstante cualquier concesión de explotación que se otorgare... etc.» Se discuten los Artos. 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, y 50, y se aprueban los cambios generales ya aprobados para

toda esta ley, es decir, el cambio de la palabra «recursos» por «riquezas» y el título de «Dirección General de Riquezas Naturales» en vez de «Dirección de Recursos Naturales» y lo de «Director» por «Director General». Al discutirse el Arto. 51 se aprueba cambiándole la palabra «contrato» por «derecho» y con las reformas generales sugeridas por los dictaminadores. Discutido el Arto. 52, se aprueba cambiándole lo ya generalmente aprobado. Se discute el Arto. 53 y se aprueba con el cambio de la frase «del contrato» por «de la licencia o concesión». Después de discutidos se aprueban con las reformas generales del dictamen, los Artos. 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66. El Diputado Morales Marengo ocupa el lugar del Diputado Medina Moreira en la Mesa Directiva.

8.—Al discutirse el Arto. 67, se aprueba con la siguiente redacción, de acuerdo con lo sugerido por los dictaminadores: «Si no hubiere habido oposición a una solicitud de concesión o la presentada fuere declarada sin lugar por resolución o sentencia firme, el Director General de Riquezas Naturales elevará su dictamen ante el Ministro de Economía, acompañando su proyecto para la redacción del Decreto respectivo. El Poder Ejecutivo otorgará o denegará, por Medio de Decreto, la concesión solicitada, fijando en el primer caso las modalidades que estime convenientes para asegurar el éxito de la concesión solicitada, dentro de las prescripciones de la presente ley.

La Dirección General de Riquezas Naturales notificará al interesado la forma en que se haya otorgado la concesión solicitada y éste tendrá un plazo de treinta días para notificar su aceptación. En caso afirmativo el Ministerio de Economía le librará certificación del Decreto Ejecutivo respectivo y de la aceptación del solicitante, los cuales deberán inscribirse en el Registro Central de Concesiones de Riquezas Naturales y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente.

Caso de que el interesado notifique su no aceptación o dejare transcurrir el plazo mencionado sin hacer ninguna manifestación, la Dirección General de Riquezas Naturales dictará auto dando por concluida toda tramitación y mandando archivar las diligencias correspondientes.»

9.—Se discuten y se aprueban los Artos. 68 y 69 únicamente con las reformas generales sugeridas en el dictamen. Al discutirse el Arto. 70, se aprueba con las mismas reformas generales y las siguientes: en el inciso f) suprimir en la línea novena desde donde dice «el otorgamiento del contrato . . . etc.» hasta el final del artículo, quedando redactada su parte final en la siguiente forma: «El Ministro de Economía resolverá a quien

deba otorgársele la concesión, y con base en esa resolución, las diligencias volverán a la Dirección General de Riquezas Naturales para los fines expresados en el Arto. 67 de esta ley.» Se discute el Arto. 71 y se aprueba redactarlo así: «Arto. 71 Si de la verificación de una solicitud de licencia de explotación resultare que llena todos los requisitos a que se refiere el Arto. 53 de esta Ley y no habiéndose producido oposición por tercero dentro del término señalado, o la presentada fuere declarada sin lugar, por resolución o sentencia firme, el Director General de Riquezas Naturales elevará su dictamen ante el Ministro de Economía. El Ministro de Economía otorgará o rechazará la solicitud presentada, fijando en el primer caso las modalidades que estime conveniente para asegurar el éxito de la licencia solicitada, dentro de las prescripciones de la presente ley.

La Dirección General de Riquezas Naturales notificará al interesado la forma en que se le haya concedido la licencia solicitada y éste tendrá un plazo de diez días para notificar su aceptación. En caso afirmativo, el Ministro de Economía le librará certificación del Acuerdo Ejecutivo respectivo y de la aceptación del solicitante, la cual será publicada en «La Gaceta», Diario Oficial, y se inscribirá en el libro a que se refiere el Arto. 141 de esta Ley.» Discutido el Arto. 72, se aprueba con una de las reformas generales del dictamen. Al discutirse el Arto. 73, se acuerda aprobarlo con la siguiente redacción: «Arto. 73 Antes de que el Ministro de Economía proceda al libramiento del título de una licencia o de una concesión, el solicitante deberá constituir el depósito de garantía a que se refiere el Arto. 108 de esta ley, dentro del plazo que para este efecto le señalare la Dirección General de Riquezas Naturales.

Si el solicitante no cumpliera con la constitución del depósito de garantía dentro del plazo señalado, la Dirección General de Riquezas Naturales tendrá por desistida la solicitud y el depósito de costas constituido en su oportunidad quedará a favor del Fisco.»

10. Se discuten y se aprueban únicamente con las reformas generales sugeridas por los dictaminadores, los Artos. 74, 75, 76, 77, 78, 79 y 80. Al discutirse el arto. 81, se aprueba comenzar su redacción de la siguiente forma: «Arto. 81—Al otorgar las licencias y concesiones a que se refiere la presente ley, el Poder Ejecutivo, etc.» y en la penúltima línea dirá así: «todo de conformidad con la licencia o concesión respectiva» en lugar de «todo de conformidad con el contrato respectivo». Discutido el arto. 82, se aprueba con las siguientes reformas: después de la palabra «concesionario», en la primera línea, se agregará «y tenedor de li-

cencias» y en el inciso a), la parte final, desde donde dice «fuerza mayor» en la quinta línea, se leerá así: «fuerza mayor o de baja de precios de los productos respectivos en el mercado internacional a extremo de pérdida para las empresas, debidamente comprobados ante la Dirección General de Riquezas Naturales». Asimismo en la discusión se rechazó por catorce votos contra diez, una moción del Diputado Buitrago para que se tomara como inciso primero de este artículo, el siguiente: «Invertir por lo menos el 20% de sus utilidades anuales en la creación de industrias transformativas de nuestras materias primas, productoras de bienes que satisfagan directamente las necesidades del consumo nacional». También se aprueban para este arto. 82 las reformas generales del dictamen y que en el inciso h) en su línea quinta, se agregue después de la palabra «concesión», la frase «o de la licencia en su caso, etc.» Discutido el arto. 83, se aprueba con las reformas generales sugeridas por los dictaminadores. Con estas mismas reformas se aprueba el arto. 84, al cual, además, se la cambia la iniciación de su redacción así: «Arto. 84—Todo concesionario o tenedor de licencia... etc.» Y en el párrafo segundo, línea segunda se le agrega, después de la palabra «concesión» «o licencia, etc.» Discutido el arto. 85, se aprueba con el siguiente cambio en su iniciación: «Los concesionarios o tenedores de licencias, etc.» Asimismo, en el Arto. 86 se dirá: «Arto. 86—El concesionario o el tenedor de licencia... etc.» Al discutirse el Arto. 87 se aprueba con las siguientes reformas: en la primera línea, después de la palabra «concesiones» se agrega «y licencias, etc.» y en la línea segunda se sustituye la palabra «sometidos» por «adaptados». Sin reforma alguna se aprueba, después de discutidos, los artos. 88 y 89. Al discutirse el arto. 90 se aprueba con el siguiente cambio de redacción en su comienzo: «Para los fines expresados en los dos artículos que anteceden, al otorgarse las licencias y concesiones a que se refiere la presente ley, se fijarán los porcentajes... etc.» Finalmente, al discutirse el arto. 91, se aprueba con estas reformas: En la línea tercera se suprime «y contratos», y en la línea penúltima, se substituye la frase «concesión o contrato respectivo» por «la licencia o la concesión respectiva». Es hasta este artículo, inclusive, que llega la discusión sobre el proyecto de Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales.

11.—El Presidente Irías cita para el miércoles próximo, quince de enero, a la hora reglamentaria y suspende la sesión.

12.—La sesión se reanuda a las once y treinta y cinco minutos de la mañana del día quince de Enero de mil novecientos cincuen-

ta y ocho, presidida por el Diputado Irías, con la asistencia de los Diputados Morales Marengo y Medina Moreira, como Primero y Segundo secretario, respectivamente. Concurren además, los siguientes Diputados: Montenegro, Cerna (Juan F.) Castillo Alvarado, Zepeda Alaniz, Sevilla Sacasa, Salinas, González, Pinell, Vega Bolaños, Jarquin, Selva, Halsall, Santamaría, Mairena, Navarro, Vilchez, Castillo (Salvador), Molina Rodríguez, Icaza Tijerino, Conrado Vado, Enriquez B., Alvarez Corrales, Buitrago, Flores Huerta, Munguía Novoa, Rizo Gadea, Carrión, Sandoval y Zamora.

13.—Después de que el presidente Irías declara abierta la sesión, el Diputado Munguía Novoa protesta porque según él la Mesa Directiva, más concretamente, el Presidente, no debe suspender la sesión para otro día, sino que levantarla, pues considera que su procedimiento es ilegal y contra el Reglamento: termina mocionando para que en el futuro no se proceda de tal manera. El Presidente Irías explica que él ha procedido tanto de acuerdo con un precepto constitucional, como de conformidad con el Reglamento de la Cámara y tomando en cuenta además que de esa manera se expeditan las discusiones de los proyectos de leyes. Los Diputados Morales Marengo, Santamaría, Zepeda Alaniz e Icaza Tijerino, ponen a salvo la actitud del Presidente Irías y su proceder ajustado en un todo a las leyes y reglamentos, por lo que el Diputado Munguía Novoa retira su protesta.

14.—El Diputado Icaza Tijerino ocupa en la Mesa Directiva el lugar del Diputado Medina Moreira.

15.—El presidente Irías anuncia la apertura del debate en lo que falta por aprobar de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, pero el Diputado Molina Rodríguez hace moción para que no tomen parte en la discusión los Diputados que, como abogados, representan a Compañías que tienen concesiones del Estado para explotar sus riquezas naturales, y cita como tales a los Diputados Sevilla Sacasa y Castillo (Salvador).—A este respecto el Diputado Salinas dice que el Arto. 146 Cn., citado por el mociónista, se refiere única y expresamente al caso en que vaya a debatirse la concesión en favor de una firma representada por un Diputado, mas no en este caso en que se discute una ley general sobre concesiones.—A continuación toma la palabra el Diputado Sevilla Sacasa y declara que él no tiene la representación de ninguna firma particular o Compañía que disfrute de una concesión del Estado. El Diputado Molina Rodríguez confiesa que tiene absoluta fé en la honorabilidad del Diputado Sevilla Sacasa, y que, al creer en su palabra, retira la moción referente a él, manteniéndola en lo tocante

al Diputado Castillo Salvador, mas se le hace ver que este Diputado ha dejado la Cámara en unión del Diputado Medina Moreira, para tratar extraoficialmente de una cuestión legislativa en el Senado, se suspende la discusión de su moción.

16.—De acuerdo con una moción del Diputado Icaza Tijerino, la discusión del proyecto de Ley General Sobre la Explotación de las Riquezas Naturales se continúa por capítulos. Después de leído el Capítulo IX, se abre el debate sobre el mismo, pero al surgir varias mociones sobre reformas a sus artículos y prolongarse demasiado su discusión, así como por moción del Diputado Munguía Novoa, la discusión del citado Capítulo se suspende para reanudarla en la próxima sesión. En relación con el mismo Capítulo y las mociones surgidas en su discusión, el Diputado Conrado Vado da lectura a una petición que le dirigen varias personas de la ciudad de Jinotega, protestando por la tala inmisericorde que de los bosques está haciendo la Compañía Nipco, y pidiendo que en las leyes respectivas se salvaguarden los intereses del Estado. A continuación el Diputado Irias da lectura a otra carta en la que algunos de los mismos firmantes de la carta leída por el Diputado Conrado Vado, dicen que fueron sorprendidos por malas informaciones interesadas y que deben considerarse retiradas sus firmas del documento aquel.

17.—El Diputado Castillo (Salvador) ocupa el puesto que en la Mesa Directiva tenía el Diputado Icaza Tijerino.

18.—Se da lectura a un proyecto de ley por el cual se autoriza al Ejecutivo para realizar transferencias en las partidas del actual Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, hasta por la cantidad de \$630,000.00 Seiscientos Treinta Mil Córdobas en el Ramo de Fomento. Tomado en consideración el proyecto, pasa al estudio de la respectiva Comisión.

19.—El presidente Irias cita para el día siguiente, a la hora reglamentaria, y levanta la sesión.

*Ulises Irias*  
Presidente

*J.J. Morales Marengo,*  
Secretario

*Salvador Castillo*  
Secretario

## PODER EJECUTIVO

### Ministerio de Salubridad Pública

**Descargos por Pagos de Dieldrinización en las Costas**

No. 182

El Presidente de la República

Acuerda:

Autorizar en Tesorería General, el descargo de Catorce Mil Trescientos Cincuenta

Córdobas Netos (\$ 14.350.00), en las Deudas Activas del señor Ramiro Zelaya Moreno, Cajero del Ministerio de Salubridad Pública, quien ha presentado comprobación por igual valor por pagos que a continuación se detallan, las que fueron encontradas correctas por ese mismo Tribunal, según Nota No. 3434 que se adjunta al presente acuerdo.

D. A. No. 2760 por \$ 14.350.00. Por gastos hechos en pago de rociadores Costa del Pacífico Campaña Dieldrinización, correspondiente a la 2da. quincena de Julio de 1957. Dado en O. de P. No. 31.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., cinco de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—LUIS A. SOMOZA D.—El Secretario de Estado en el Despacho de Salubridad Pública, Dr. Doroteo Castillo Rodríguez.

## TRANSCRIPCION

No. 18

El Presidente de la República

Acuerda:

Autorizar en Tesorería General, el descargo de Veintiocho Mil Ochocientos Setenta y Cinco Córdobas Netos (\$ 28.875.00), en las Deudas Activas del señor Ramiro Zelaya Moreno, Cajero del Ministerio de Salubridad Pública, quien ha presentado comprobación por igual valor por pagos que a continuación se detallan, las que fueron encontradas correctas por ese mismo Tribunal, según Nota No. 3410 que se adjunta al presente acuerdo.

D. A. No. 2762 y D. A. No. 2759 por \$ 28,875.00. Valor de comprobantes de gastos correspondientes al pago de nóminas de rociadores Costa del Pacífico Campaña Dieldrinización, durante la 1ra quincena de Julio y segunda de Agosto de 1957.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., cinco de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—LUIS A. SOMOZA D.—El Secretario de Estado en el Despacho de Salubridad Pública, Dr. Doroteo Castillo Rodríguez.

## SECCION JUDICIAL

### REMATES

Nº 14791—B/U Nº 532693—\$ 9.00

Once mañana veintiocho corriente mes, local este Despacho, subastaráse mejor postor, finca urbana sita barrio Santa Ana esta ciudad, compuesta solar de doce varas de frente, dieciocho de fondo, con casa paredes de tablas sobre horcones, pozo comprendido dentro siguientes linderos: oriente, calle enmedio, lote Nº 107; poniente, lote Nº 124; norte, lote Nº 120; sur, lote Nº 166, inscrita Nº 19.528.

Oyense posturas legales.

Base remate: Un Mil Ochocientos Sesenta Córdobas.

Ejecuta: Mercedes Mendoza a Juana Rodríguez viuda de Gómez.

Dado Juzgado 1o. del Distrito de lo Civil de Managua, a los catorce días de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—Orión Carrasquilla.—Carol Palais S., Secretario.

3 2

Nº 14775—B/U Nº 532682—¢ 7.00

Cuatro tarde veintiocho Marzo, subastaráse este Despacho solar occidente Managua, diez varas frente por treinta y cinco fondo, estos linderos: oriente, Gregoria Mendoza; poniente, Josefa Pérez; norte, calle en medio, Olga y Alfredo Solórzano; y sur, Dominga Solano.

Base: Diez Mil Córdobaas.

Ejecución: Lola Téllez contra Juan Justo Gato. Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito.—Managua, once Marzo mil novecientos cincuenta y ocho.—Francisco H. Borgen.—José Alej, Salinas C., Secretario.

3 2

Nº 14787—B/U Nº 523552—¢ 6.50

Tres tarde veintisiete corriente mes, subastaráse este Juzgado, finca San Isidro, ubicada San Pedro Lóvago, estos linderos: oriente, Anselmo Lazo Aguilar; poniente, Nereo Longino Cruz; norte, Higinio Jarquín; sur, Pedro Lazo

Ejecución suma de Córdobaas, Juan González González contra Rafaela Bravo de González.

Oyense posturas legales.

Juzgado Local.—Acoyapa, trece Marzo mil novecientos cincuenta y ocho.—L. A. Gutiérrez M., Srío.

3 2

Nº 14773—B/U Nº 532689—¢ 29.85

Once de la mañana del veintidos de Abril del corriente año, en el local de este Juzgado, subastaráse finca urbana en Managua, barrio La Penitenciaría, compuesta de solar donde está instalada fábrica de Jabón La Fama, con los siguientes linderos y dimensiones: a partir del punto en que se toca con el predio de Horacio Lau, hoy de sus herederos en el costado norte, se miden veintiseis varas hacia a oriente, hasta llegar a octava avenida sur-oeste; en esa extensión queda al norte finca de Mercedes Qui llén; se continúa sobre la octava avenida sur-oeste, que colinda al oriente, hasta dar al sur, setenta y ocho varas, con el lote desmembrado que es de María Luisa Guerrero de Lau; de ese punto hay treinta y una varas hacia el poniente, quedando al sur el lote desmembrado; de allí quiebra al sur, nuevamente por cincuenta y siete varas dejando el lote desmembrado al oriente en esa extensión; luego la línea toma hacia el oriente, siete varas, hasta tocar con propiedad de María de la Paz Pérez que queda al oriente del terreno que está describiéndose, en una extensión de quince varas; de la esquina donde se tocan al sudoeste el lote de la Pérez y el que se intenta identificar, hacia el oeste, hay setenta y cinco varas y queda al sur, en esa extensión, el predio de sucesión de Carlos Cano, hasta la novena avenida sur-oeste; de este punto endereza la línea hacia el norte con cuarenta y cuatro varas, dejando frente a ella la novena avenida sur-oeste hasta llegar a propiedad de Pilar Guillén de Olivares, situada al norte en una extensión de treinta y seis varas que corren hacia el oriente; de allí vuelve hacia el norte, veintidos varas y media, primero y la misma cantidad después quedando al poniente los predios de Pilar Guillén de Olivares y Miguel Angel Leytón; de este límite quiebra hacia el poniente con treinta y seis varas, otra vez, hasta dar con novena avenida sur-oeste; continúa sobre ella, hacia el norte, con treinta y dos varas, hasta el terreno de sucesión de Horacio Lau; de allí hacia al oriente, en una extensión de setenta y cinco varas, quedando la propiedad de Horacio Lau al norte; luego hacia el norte veintiocho varas hasta el punto de partida; quedando Horacio Lau al poniente de esa extensión. Las edificaciones existentes en solar son: una casa de

laquezal y hierro en parte, de dos pisos, cincuenta y dos varas de cañón; por treinta varas de ancho; corredor de sesenta varas de largo por cinco de ancho, equipado de fábrica de Jabón «La Fama» compuesta de una caldera de vapor de sesenta caballos de fuerza «James Beeger»; motor de cuarenta caballos del mismo nombre; cepillo mecánico para madera, diez y ocho pulgadas, liviano; aeromotor con un tanque, motor de vapor doce caballos; prensa hidráulica para aceite, cuatro maquinarias completas para fabricar jabón de tocador, planta eléctrica siete kilovatios; dos calderas para fabricar jabón de ocho mil libras; otro de dos mil libras; sesenta mol-des para jabón; y demás utensilios como bomba de extracción, poleas, ejes de transmisión, taladros y herramientas de reparación; y cualquier otra mejora existente sobre el solar dicho.

Ejecuta: Ernesto Argüello Vargas a Felipe R. Lau y Compañía Limitada, representada por Felipe R. Lau.

Base: Trescientos Mil Córdobaas.

Posturas al riguroso contado.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito.—Managua, catorce de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho. Las nueve de la mañana.—O. Carrasquilla.—Alberto Canales C., Srío.

3 2

Nº 14857—B/U Nº 532707—¢ 7.24

Diez mañana próximo veintisiete corriente, local este Juzgado, subastaráse rústica de sesenta manzanas, ubicada comarca Salgado, jurisdicción este Departamento, con dos manzanas de chagüite, resto en llano, amojonada y limitada así: oriente, Los Obando; poniente, Lorenzo y Calixto Paz y Lucía Rojas; norte, Medarda Corea; y sur, Canuta Espinosa.

Ejecuta: Narcisca Dávila a Gonzalo Oporta.

Avalúo: Quinientos Córdobaas.

Oyense posturas término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil.—Boaco, quince de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—C. Calero R.; Srío.

3 1

Nº 14818—B/U Nº 532696—¢ 9.00

Once antemeridianas veinticinco Marzo corriente y en el local de este Juzgado, subastaráse finca rústica «La Calera», jurisdicción de la comarca La Calera, Camoapa, de este Departamento, de cuarenta y siete manzanas y limitada: oriente, Marcelino Arróliga y Nicolás Téllez; poniente, Teodoro Oлива; norte, Encarnación Jirón; sur, Juan Monterrey.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a Ariel Argüello Valle.

Avalúo: Cinco Mil Córdobaas.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil, a las nueve de la mañana del trece de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—Corregidos—antemeridianas—Calera—Norte—Ariel—Valen.—E. Sotomayor V.—J. Guzmán G., Srío.

Es conforme. Secretaría Juzgado de Distrito de lo Civil de Boaco.—Trece de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—J. Guzmán G., Srío.

3 1

Nº 14849—B/U Nº 515001—¢ 7.30

Once mañana veintiocho Marzo corriente, local este Juzgado, subastaráse al martillo un revólver calibre 38 Smith & Wesson, número 386726; un reloj de pulsera marca «Noveltti» y un anillo de oro de meseta con las iniciales I. L.

Ejecuta: Julián León Jarquín a la sucesión de Inocente León.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil del Distrito.—Matagalpa, diecisiete Marzo mil novecientos cincuenta y ocho.—Justo Sandino G.—Julio C. Mendoza, Srío.

Es conforme.—Matagalpa, diecisiete Marzo mil novecientos cincuenta y ocho.—Julio C. Mendoza, Srío.

3 1

## TITULOS SUPLETORIOS

Nº 14546—M/C

Domingo, Haydeé y Emérita Paizano, solicitan Título Supletorio, lote terreno rústico, camino Tagüizapa, una manzana extensión, cultivado rastrojos, siguientes linderos: oriente, herederos Felipa Paizano; poniente y norte, Isabel Paizano de Ortiz; sur, Jesús Taisigüe, camizo público en medio.

Posesión: Diez años.

Vale: Doscientos Córdoba.

Oponerse legalmente.

Juzgado Local Civil.—Alta Gracia, treinta Enero mil novecientos cincuenta y ocho.—Gabriel Mejía,

3 3

Nº 14545—M/C

Diega Salazar, solicita Título Supletorio lote terreno sub-urbano, situado ronda calle esta población, una manzana extensión, cultivado chagüite y contiene casa tejas sobre horcones, forrada tablas, cinco y media varas frente por cuatro y media fondo, corredor correspondiente, una cocina y servicios interiores, todo dentro estos linderos: oriente, David Qhitis; poniente, Fernando Ocón, calle en medio; norte, Fidelia Carrillo y calle pública; sur, Leopoldo Rodríguez; cercas propias todos sus lados, piedras y stambre púas.

Posesión: Veinte años.

Vale: Doscientos Córdoba.

Oponerse legalmente.

Juzgado Local Civil.—Alta Gracia, seis Diciembre mil novecientos cincuenta y siete.—Gabriel Mejía, Srlo.

3 3

Nº 14544—B/U Nº 446122—\$ 6.60

Andrés Dávila Dávila, solicita Título Supletorio ochenta hectáreas terreno, punto «Muham», jurisdicción Villa Somoza, dentro los siguientes linderos: oriente, propiedad de Jacinto Fouseca; poniente, propiedad de Ignacio González; norte, propiedad del General Luciano Astorga; sur, propiedad de Carlos Chamorro.

Quien se crea con derechos, opóngase dentro término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Acoyapa, diez Febrero mil novecientos cincuentiocho.—Luis A. Gutiérrez M., Secretario.

3 3

Nº 14583—B/U Nº 399191—\$ 6.56

Julio Cruz Martínez, solicita Título Supletorio solar urbano este pueblo, mide y linda: oriente, veintitrés varas, Mateo Cruz, Tomás Ponce; poniente, treinta y media varas, Florencio Henríquez, Nicolasa Avilés, calle en medio; norte, cuarenticinco varas, Francisca Morales; sur, treintiocho un cuarto varas, Egdomilia Tenorio. Sin nombre, número ni gravamen.

Opóngase legalmente.

Dado Secretaría Juzgado Local Civil.—Moyogalpa, trece Febrero mil novecientos cincuentiocho.—Carmen S. Quillén, Srlo.

Es conforme.—Carmen S. Quillén, Srlo.

3 3

Nº 14580—B/U Nº 499038—\$ 6.52

Anita Pérez, solicita Título Supletorio, lote terreno propio, comarca El Paciente, Nagarote, linda y mide: oriente, sucesores José Ibarra, setenticinco varas; poniente, Ruperto Medina, cincuentiseis varas; norte, mediando camino, Josefa Toruño, veinte varas; sur, sucesores José Ibarra, cuarentiocho varas.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, diez Febrero mil novecientos cincuentiocho.—J. R. Saborío E. Srlo.

3 3

Nº 14568—B/U Nº 503883—\$ 6.70

Gregorio Sequeira Valle, solicita Título Supletorio casa y solar barrio la Parroquia Santa Ana esta ciudad, lindante: oriente, predio de Lorenza Sequeira; poniente, el de Prudencia Munguía; al norte, con la vega del río; al sur, calle en medio, el de Ignacio Sánchez

Opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, diecisiete Febrero de mil novecientos cincuentiocho.—Mariano Santamaría D., Secretario.

3 3

Nº 14569—B/U Nº 495969—\$ 6.00

Rosa Ramírez solicita Título Supletorio solar situado Ticuantepe esta jurisdicción, lindante: oriente, camino, Concepción Ramírez; poniente, María Presentación Canda; norte, Juan Cerna; sur, Celestino González y Félix Pedro Martínez.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local.—Nindirí, dieciocho Febrero mil novecientos cincuenta y ocho.—Jorge González, Srlo.

3 3

Nº 14549—B/U Nº 487526—\$ 6.70

Francisco Chavarría Castro, casado, agricultor, este domicilio, solicita Título Supletorio lote terreno veinticinco manzanas, ubicado Llano «La Cruz», esta jurisdicción, lindante: oriente, Francisca Gutiérrez, Francisco Paulino y Ricardo Chávez; occidente, carretera pública; norte, Francisco Paulino y Ricardo Chávez; sur, María Rizo viuda de Rivera.

Quien quiera oponerse, preséntese legalmente.

Dado Juzgado Distrito.—Jinotega, diecisiete Enero mil novecientos cincuentiocho.—Narváes López.—C. Castillo C., Srlo.

3 3

Nº 14551—B/U Nº 379231—\$ 7.84

La señora Gabrielina Sánchez, solicita Título Supletorio de un lote terreno rústico punto El Puente de esta jurisdicción contiene casa de tejas sobre horcones forro de tablas y está cultivada parte chagüite y el resto para siembra de agricultura, linderos: oriente, María Sánchez, mide ochenta varas; poniente, Dolores Fuentes, mide noventa varas; norte, Adolfo Rodríguez, camino de por medio, mide trescientas doce varas; sur, María Sánchez, con doscientas ochentituna varas.

Opóngase término de legal.

Tola, diez de Septiembre de mil novecientos cincuentisiete.—Juan Rugama U., Srlo.

3 3

Nº 14538—B/U Nº 477360.—\$ 5.55

Hilario Blás y Esmeralda Ampí, solicitan Título Supletorio, finca rústica esta jurisdicción, una manzana cabida, limitada: oriente, Santana Blás, otro; poniente, norte, Santana Blás; sur, Marcelino Blás, otro.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local.—La Concepción, diecisiete Febrero, mil novecientos cincuentiocho.—M. Arturo Calero.—Rubén Gómez S., Srlo.

3 3

Nº 14529—B/U Nº 419904—\$ 6.64

Antonio Rocha Jirón, solicita Título Supletorio finca ubicada sitio Santa Cruz esta jurisdicción, de cuatro y media manzanas, contiene casa y otras mejoras, lindante: oriente, Eduarda Lanuza; occidente, carretera Interamericana; norte, José Pérez; sur, Isabel Arostegui.

Estímase prenotado inmueble Mil Quinientos Córdoba.

Oyese oposición término legal.

Dado Juzgado Civil del Distrito.—Estelí, diecinueve Febrero mil novecientos cincuenta y ocho.—G. Gutiérrez.—Vilma Rosa Ruiz, Srlo.

3 3

Nº 14503—B/U Nº 498954—¢ 6.08

Rosendo Rivera, solicita Título Supletorio, finca rústica terreno propio, veinte manzanas, sitio Limay, jurisdicción San Nicolás, León, lindante: oriente, Silvano Zeas; poniente, Cornelio Dávila; norte, Alfonso Dávila; sur, Alejandro Rivera.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, siete Febrero mil novecientos cincuentiocho.—J. R. Saborío E., Srío.  
3 3

Nº 14502—B/U Nº 498750—¢ 6.44

María Contreras, solicita Título Supletorio, lote terreno propio, sitio El Cantil, Nagarote, lindante: oriente, Ramiro Herdocia, Felipe López y Marcelina Rocha, mediando camino; poniente, Alberto Lacayo; norte, sucesores Bernabé Balladares; sur, Luis Obregón, Alberto Lacayo y mediando camino, Copaltepe.

Interesados Opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, diez Febrero mil novecientos cincuentiocho.—J. R. Saborío E., Srío.  
3 3

#### TERRENOS MUNICIPALES

Nº 14738—B/U Nº 499492—¢ 9.80

Adilia Mayorga Orozco, solicita permiso para construir en un lote de terreno en la zona de urbanización del balneario de Poneloya, de quince y medio metros de frente por cincuenta de fondo, dentro de los siguientes linderos: norte, lote de don Anastasio Ortiz h.; sur, lote del doctor Ramiro Saca Guerra; oriente, terreno Municipal; y occidente, costa del Mar Pacífico.

Cítase a cualquiera tercero perjudicado para que dentro de los diez días de la fecha de la publicación del último cartel, se presenten alegando sus derechos de dominio o preferencia de arriendo según el caso. (Arto. 4o. Ley de 20 de Septiembre de 1947).

Alcaldía Municipal.—León, veintiocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—Testado—Este—No Vale. Entre líneas—oriente—Vale.—C. Argüello C., Alcalde Municipal.—D. M. Godoy de Palma, Secretaria.

3 2

#### NOTIFICACION

No. 14758—B/U No. 532677—¢ 11.25

El infrascrito Secretario del Juzgado 1o. de lo Civil del Distrito en el juicio de quiebra de la sucesión del señor Jorge Fiedler Zimmer, a solicitud del acreedor don Máximo Meyer, notifico a los acreedores Stahlnion Export, Gumbh, Máximo Meyer, Henschel Maschinenbau, Helin Hagener Elektrizitsindustrie, Schemacke & Kumpmann, Alejandro Stadthagen, Guillermo Nordalm padre, Guillermo Nordalm hijo, María de Nordalm, Jorge Guillermo Fiedler Nordalm, Emilia S. de Mejía, Carmen de Icaza, Ulrico Eitzen, Joaquín Cuadra Ch., P. J. Frawley, Ernesto y Federico Kelly & Co., Virgilio Argüello, Rosa de López, María Lea Malespín, Nelly de Padilla, Humberto Rosales, Mercedes Uriarte, Rosibel Vargas, Danelia de Rodríguez, Melisandro González, Josefa B. de Espinosa, Aniceto Rodríguez, Rodolfo Abaúnza, Dora A. de Robelo, José Jirón, Socorro de Castillo, Crisanta López, Ana

Mora, Rosalina Brenes de Palacios y Josefina Gutiérrez, les notifico la providencia que literalmente dice: «Juzgado 1o. de lo Civil del Distrito. Managua, doce de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho. Las nueve de la mañana. Concluidos la ocupación e inventario de los bienes de la Sucesión del señor Jorge Fiedler, y formada la lista de acreedores, cítase por edictos a éstos, por dos veces, a una Junta General que se celebrará en la Sala de audiencias de este Juzgado a las nueve de la mañana del día veinte y siete del corriente mes de Marzo. para los nombramientos de Procurador Definitivo y Suplente y fijar los honorarios del Procurador Provisional. Publíquense y fijense los edictos en los sitios públicos e insertense dos veces en la «Gaceta», Diario Oficial.—O. Carrasquilla.—C. Reyes O. Srío.

2 2

## LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 37-71.

Apartado Número 86.

#### Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día ¢ 0.20 Por trimestre . . ¢ 15.00  
Número retrasado ¢ 0.30 Por semestre . . ¢ 25.00  
Por mes . . . . . ¢ 5.00 Por año . . . . . ¢ 45.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 6.00  
Por año . . . . . ¢ 11.00

Por la publicación de clasés, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, sesenta córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratara de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a la Dirección de «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.